

SECRETARIA: Buenaventura, noviembre 19 de 2020- A Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANA LIDA QUINTERO PRADO
Apoderada:	FLOR MARIA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ANA MARIA OBANDO PORTOCARRERO
RADICADO:	76-109-40-03-007-2017-00088-00
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

Auto: 789

Buenaventura Valle, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y revisado el mismo tenemos que esta debe ser modificada de conformidad a lo preceptuado al Art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, quedando en de la siguiente forma

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación de crédito, quedando en firme la elaborada por el despacho, a través del sistema de Calcusof (Art. 445 numeral 3 C.G.P.)

CAPITAL.....	\$ 8´000.000.00
INTERESES MORATORIOS	\$ 10´112.453.00
Menos abono intereses	\$ 7.589.670.00
Saldo de intereses moratorios.....	\$ 2´522.783.00
TOTAL capital mas intereses.....	\$ 10´522.783.00

NOTIFIQUESE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
drg



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 099

Buenaventura, Valle, noviembre 20 de 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria